MODIFICATORIO N. 002 AL CONVENIO DE COLABORACION SADR-PC-00167-2025, DEL 12 DE MARZO DEL 2025, CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.363.217 DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI.

Entre los suscritos, a saber: DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.265.976 de Cúcuta, actuando en su condición de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Norte de Santander; cargo para el cual fue designado mediante Decreto 000012 de 2024 de fecha 02 de enero de 2024, posesionado el 02 de enero de según consta en el acta de posesión No 13304, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el decreto departamental 000073 del 15 de enero del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, quien para los efectos derivados del mismo se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte; y, por la otra, MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.363.217 DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI y quien para los efectos del presente se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 002, las partes acuerdan la siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES

1) En el proceso de estructuración del CONVENIO DE COLABORACION SADR-PC-00167-2025, DEL 12 DE MARZO DEL 2025, en la plataforma *Secop II,* se incurrió en un error involuntario, que pueden ser subsanados mediante el presente modificatorio, siendo este necesario para el correcto perfeccionamiento del contrato.

2) Una vez advertido este error involuntario en la duración del plazo de ejecución el cual se puso de 4 meses siendo incorrecto, el plazo correcto de ejecución es de 6 meses, tal y como se evidencia en todos los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del proceso.

3) La presente no modifica el valor del contrato o cualquier otro aspecto de la esencia de este.

4) Por consiguiente, se hace necesario realizar el presente modificatorio 002 al CONVENIO DE COLABORACION SADR-PC-00167-2025, DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución el cual será: La ejecución del convenio se ejecutará durante (6) seis meses una vez quede en firme el presente contrato.

SEGUNDO: La presente Modificación Nº 002 es un complemento del CONVENIO DE COLABORACION SADR-PC-00167-2025, DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

TERCERO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones de este, que continúan vigentes todas las demás disposiciones del CONVENIO DE COLABORACION SADR-PC-00167-2025, DEL 12 DE MARZO DEL 2025, modificado o derogado por la presente.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes; En constancia se firma por los que en ella intervienen. En constancia se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Cúcuta, a los 18 días del mes de marzo del 2025.

Por el Departamento:

DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL
ORDENADOR DEL GASTO

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
RESENTANTE LEGAL
FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI
CONTRATISTA

PROYECTO	CHARLES ALEXANDER PÉREZ FLÓREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
REVISO	CHARLES ALEXANDER PÉREZ FLÓREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	